

PROPOSICIÓN

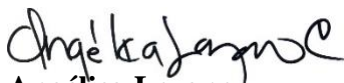
Adiciónese un artículo nuevo al PROYECTO DE LEY No 458 DE 2021 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PROMOVER LA ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y NO EVASIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), SE MODIFICA LA LEY 769 DE 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, en el sentido de modificar el Artículo 143 de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 143. DAÑOS MATERIALES. En caso de daños materiales en los que sólo resulten afectados vehículos, inmuebles, cosas o animales y no se produzcan lesiones personales, **se hará el retiro inmediato de los vehículos colisionados y de todo elemento que pueda interrumpir el tránsito.** ~~será obligación de los conductores detenerse y presentar a la autoridad presente en el lugar de los hechos, el documento de identificación, la licencia de conducción, la licencia de tránsito, la información sobre su domicilio, residencia y números telefónicos y sobre los seguros a que se refiere esta ley.~~

Los conductores y demás implicados podrán conciliar sus intereses en los centros de conciliación legalmente constituidos y acudir a las compañías aseguradoras, **utilizando para tal fin pruebas fotográficas o a través de medios electrónicos sin que para este fin se requiera la suscripción de documento alguno por parte de la autoridad de tránsito. Los vehículos solo podrán permanecer sobre la vía afectando el tráfico, por el tiempo necesario para la toma de estas pruebas por parte de los conductores o interesados,** previa extensión de un acta que suscribirán las partes y la autoridad de tránsito que presencie la conciliación, la cual tiene la calidad de cosa juzgada, y prestará mérito ejecutivo.

~~En todo caso, se hará el retiro inmediato de los vehículos colisionados y de todo elemento que pueda interrumpir el tránsito.~~

Corresponderá a las compañías aseguradoras adoptar las modificaciones al contrato de seguro y los procedimientos que permitan la celebración de estos acuerdos y el pago de las primas de seguro, sin que a esta finalidad pueda oponerse la ausencia de un documento de la autoridad de tránsito.”


Angélica Lozano
Senadora Alianza Verde

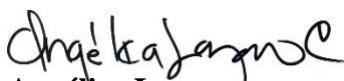
PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al PROYECTO DE LEY No 458 DE 2021 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PROMOVER LA ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y NO EVASIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), SE MODIFICA LA LEY 769 DE 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, en el sentido de sustituir el Artículo 144 referente al INFORME POLICIAL de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:

ARTÍCULO 144. RETIRO DE VEHÍCULOS POR LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO. En los casos de daños materiales en los que sólo resulten afectados vehículos, inmuebles, cosas o animales y no se produzcan lesiones personales y alguno de los involucrados se niegue al retiro de los vehículos el agente de tránsito procederá al retiro y traslado del mismo a los patios autorizados, siguiendo el procedimiento previsto en este Código y a la imposición del comparendo respectivo por bloqueo de calzada o intersección (C3).

En los casos en que sea materialmente imposible el retiro de los vehículos en razón de las condiciones técnico- mecánicas del mismo, se procederá a su retiro y traslado a los patios autorizados en los mismos términos de inciso anterior, sin que por estos hechos haya lugar a la imposición del comparendo por bloqueo de calzada o intersección (C3)

Lo previsto en el presente artículo no será aplicable en los casos en donde presuntamente se involucren personas en estado de embriaguez. Situación en la cual cualquiera de las partes podrá negarse al retiro de los vehículos hasta tanto se hagan las pruebas establecidas en este código.


Angélica Lozano
Senadora Alianza Verde



JUSTIFICACIÓN

Cuando se presenta un siniestro vial sin víctimas, la experiencia internacional ha demostrado que con un documento de tipo privado se permitirá a los involucrados en el evento vial, incluir la información (datos de conductores, vehículos, daños en los vehículos e inclusive un diagrama de ubicación final de los implicados luego de la colisión) necesaria para definir potencialmente las responsabilidades y acuerdos de reparación ante aseguradoras.

En general, el establecer una herramienta que consolide la información del siniestro vial sin víctimas facilitará la conciliación y el retiro de los vehículos de la vía para reducir el tiempo de congestión.